

**ACTA Nº 26/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En Pinoso, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don LÁZARO AZORÍN SALAR, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales, Doña SILVIA VERDÚ CASTILLO, Don CÉSAR PÉREZ CASCALES, Don FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO y Don RAÚL PÉREZ ALBERT, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

**1º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, AYUDAS DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. CAMPAÑA DE ANUALIDAD 2022.**

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de ayudas a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios. Campaña de anualidad 2022, en los siguientes términos:

-Vista la convocatoria y las bases reguladoras de la Diputación de Alicante, para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bonos-Consumo en sus municipios. Campaña Navidad, anualidad 2022, publicada en el BOP Nº 206 de fecha 28 de octubre de 2022.

-Visto que en dicha publicación, aparece una subvención nominativa al ayuntamiento de Pinoso de 59.540 euros.

-Visto que el 11/11/2022 se solicitó dicha subvención.

-Visto el informe del técnico de la agencia de Desarrollo Local y AFIC.

-Visto el borrador del convenio y de las bases reguladoras y convocatoria propuesta por el técnico de desarrollo local, comercio y turismo, condicionados ambos a la resolución favorable por parte de la Excm. Diputación de Alicante, para poder generar el crédito suficiente y favorable para llevarla a cabo dicha campaña.

-Visto el informe favorable de secretaria.

Y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar la aprobación del convenio con entidad colaboradora, para la puesta en circulación de dichos bonos-consumo :



# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PYME (FACPYME) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO “BONOS CONSUMO NAVIDEÑOS PINOSO”

## REUNIDOS

De una parte, Lázaro Azorín Salar con DNI 44.752.454-C en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Pinoso, con CIF nº P-0310500-D, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en Plaza de España, n.º 1.

Y, de otra parte, Carlos Baño Marhuenda, con NIF 21468922D, en calidad de Presidente de la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme, en adelante, de ahora en adelante, FACPYME, con CIF: G03831278, en su nombre y representación en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo, con domicilio a estos efectos en C/ Orense, 10. Alicante.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración y obligándose en los términos de este documento.

## EXPONEN

La situación de la pandemia originada por la Covid-19 ha tenido un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, que unido a la crisis energética actual ha repercutido en un menor poder adquisitivo del consumidor/a, afectando de manera especialmente virulenta a las empresas locales, lo cual obliga a las administraciones públicas, y en concreto al **Ayuntamiento de Pinoso**, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social en el plazo más breve posible.

El **Ayuntamiento de Pinoso**, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El **Ayuntamiento de Pinoso**, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

Que, cumpliendo esta cláusula general de competencia, el **Ayuntamiento de Pinoso**, tiene entre sus objetivos proteger el interés general de la ciudadanía de Pinoso, dando soporte a los ciudadanos y a las empresas locales, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y la actual crisis energética.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de Pinoso es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.



El **Ayuntamiento de Pinoso** ha solicitado una subvención de la Excmá Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de Fomento de Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono- Consumo (Campaña Navidad), como medida de inyección económica tras la crisis generada por la COVID-19 y la reducción del consumo generada por la actual crisis energética, que se pongan en marcha en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre del año 2022, cuya convocatoria y bases reguladoras han sido publicadas en el BOP n.º 206 de 28-10-2022.

Este convenio queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente una vez se proceda a la modificación del presupuesto municipal en virtud de la concesión de subvención por parte de la Excmá. Diputación de Alicante de la convocatoria de bonos-consumo, anualidad 2022, campaña de navidad, publicada en el B.O.P. n.º 206 de 28 de octubre de 2022.

En el presupuesto municipal se contemplará la aplicación presupuestaria 46100 ayudas Diputación, destinada a ejecutar una campaña que fomente el consumo a través de compras realizadas mediante bonos consumo en empresas locales adheridas a la campaña, aumentar sus ventas y paliar los efectos negativos de la pandemia del Covid-19 y actual crisis energética.

FACPYME tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de las localidades, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la Comunidad Valenciana, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.

Como consecuencia de todo ello, el Excmo. **Ayuntamiento de Pinoso** y FACPYME tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la campaña de reactivación del consumo a través de los **Bonos Consumo en Pinoso Campaña Navidad**. Estas subvenciones serán gestionadas mediante FACPYME, en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

FACPYME, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene como objeto designar a la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme con CIF G03831278, entidad colaboradora del **Ayuntamiento de Pinoso**, con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores/as empadronados/as en Pinoso hasta el día anterior de la firma de este convenio, que sean mayores de edad o que cumplan los 18 años hasta el 31 de diciembre y que realicen sus compras en los establecimientos de Pinoso adheridos a esta campaña.



Podrán participar en esta campaña, aquellas empresas que tengan local abierto al público en Pinoso, cualquiera que sea su actividad (en caso de no precisar establecimiento para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en **Pinoso**).

Este convenio tiene como finalidad, reactivar la vida económica y social ante la situación creada por la Covid-19 y la actual crisis energética en una acción de fomento del consumo y de apoyo a empresas locales.

## SEGUNDA. FINANCIACIÓN

El presente convenio quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez se proceda a la modificación del presupuesto municipal en virtud de la concesión de subvención por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión a subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2022. Campaña de navidad (BOP n.º 206 de fecha 28 de octubre de 2022).

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio ascienden a **59.540€**, e irán con cargo a la aplicación presupuestaria 46100 ayudas Diputación para el ejercicio 2022.

## TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO

El **Ayuntamiento de Pinoso** se compromete por medio del presente convenio a:

Aportar la cantidad económica de **59.540 euros** para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, destinados a subvencionar a los consumidores y consumidoras que realicen compras en las empresas adheridas a esta campaña, que consistirá en la puesta en circulación de bonos por valor máximo de **50 euros**, comprando como máximo uno de **50 € o 5 de 10 €**. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Federación, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.

Abonar a FACPYME, el 100% de la cuantía total, esto es, **59.540 €**. Esta cuantía estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez se proceda a la modificación del presupuesto municipal en virtud de la concesión de subvención por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión a subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2022. Campaña de navidad (BOP n.º 206 de fecha 28 de octubre de 2022).

Facilitar instalaciones para la prestación del servicio presencial al objeto de facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

## CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

La Federación Alicantina de Comercio de la Pyme-FACPYME- actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de **"BONOS CONSUMO PINOSO CAMPAÑA DE NAVIDAD"** del Ayuntamiento de Pinoso.



La Federación se compromete por medio del presente convenio a:

- Poner al servicio de la actuación al personal necesario para información a empresas locales, resolución de dudas a éstas y a la ciudadanía, realización de inscripciones de empresas adheridas, gestión de pagos, administración y mantenimiento de página web.
- Poner un servicio presencial de **1 día (de 9:30 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas)** para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital y tienen dificultades para realizar la compra de bonos online. (**Mayores de 65 años**)
- Disponer de una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresas locales como consumidores, consultar el listado de empresas locales adheridas, y en los que poder gastar los bonos adquiridos y leer las bases de la campaña. Nombre de la **web**: [www.bonospinoso.es](http://www.bonospinoso.es)

En dicha web, se deben reflejar las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración de que el consumidor/a es conocedor/a de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial a los efectos del art. 96.2.b) de la Ley 35/2006, del impuesto sobre la Renta de las personas físicas.
- Declaración responsable que el consumidor/a que está realizando la compra, cumple con el art. 13 de la Ley General de subvenciones para ser beneficiario de una subvención pública.
- Declaración de que el consumidor/a conoce que la campaña de bonos ha sido financiada por la Excma. Diputación de Alicante.
- Declaración de que acepta la política de privacidad en relación con la Ley de protección de personales, ya que los datos recabados serán tratados con la finalidad de tramitar las ayudas de **Bonos Consumo Pinoso**, campaña de navidad, pudiendo los interesados/as ejercer el derecho de acceso, rectificación/cancelación u oposición a través del correo electrónico [ventanilla.unica@pinoso.org](mailto:ventanilla.unica@pinoso.org).
- Poner a la venta los "Bonos consumo Campaña de Navidad" y apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "Bonos consumo" mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin.
- Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y el ticket de venta en el que se ha usado.
- Colaborar en la difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio.
- Formular las propuestas de concesión de subvención a quienes hayan adquirido los bonos consumo, en los términos de la convocatoria.
- Informar y apoyar a los comercios y empresas que participan en la campaña, con independencia de si están o no asociados a Facpyme, para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas. El pago se realizará de forma semanal a los comercios y empresas donde se han canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8178ED5BC0E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD  
ECA5C3F068E124D53E48732F81BD26B0B5802E75

FECHA DE FIRMA:  
29/04/2024  
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Francisco Eduardo Martínez Delgado  
Lázaro Azorín Salas

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC217BD5CA29C17884998





- Abonar a las empresas participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, siempre y cuando, el ayuntamiento haya realizado el ingreso correspondiente, que incluirá la subvención municipal a los consumidores/as. Por lo cual, la Federación tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.
- Justificar al **Ayuntamiento de Pinoso** el 100% de los fondos recibidos y la subvención concedida conforme lo indicado en el presente documento. Al final de la campaña, se procederá a la devolución al ayuntamiento de la totalidad de los fondos no distribuidos de la subvención. Los bonos adquiridos y no canjeados serán devueltos a los consumidores/as a la tarjeta de compra que hayan utilizado para la misma por parte de FACPYME o por las empresas subcontratadas por la misma.
- Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el **Ayuntamiento de Pinoso** para facilitar el control y la justificación.
- Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Federación, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo importe recibido, actuación subvencionada y la entidad concedente (**Ayuntamiento de Pinoso**, con financiación obtenida de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2022. Campaña Navidad).

## QUINTA. PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio, que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación. A este fin, deberá figurar la imagen institucional del **Ayuntamiento de Pinoso**, la imagen institucional de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la mención de que la campaña de **Bonos Consumo Pinoso Campaña Navidad** ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2022. Campaña de Navidad.

## SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el titular de los ficheros que contengan datos personales es FACPYME, obligándose ésta a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia, y en especial, a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



En aquellos casos en los que los Datos de Carácter Personal se pongan a disposición del **Ayuntamiento de Pinoso**, éste garantiza la protección y confidencialidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico 34/2002 de 11 de Julio (LSSI-CE). En cumplimiento de lo establecido en el RGPD, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el RGPD, contactando con el **Ayuntamiento de Pinoso**, al e-mail [ventanilla.unica@pinoso.org](mailto:ventanilla.unica@pinoso.org).

### SÉPTIMA. - DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio abarcará las actividades que se desarrollen para la implementación y ejecución del programa **“BONO CONSUMO PINOSO CAMPAÑA DE NAVIDAD”** desde la firma del mismo hasta la finalización del periodo de justificación, que será como máximo el 30 de enero de 2023.

La campaña comenzará tras la firma del presente convenio y a partir del día siguiente de la publicación de las bases y convocatoria de la campaña de navidad de bonos consumo en el BOP y finalizará el 30 de diciembre.

Se realiza en cuatro fases:

PRIMERA FASE: Captación de empresas.

SEGUNDA FASE: Difusión de la campaña entre la población. Lanzamiento de bonos.

TERCERA FASE: Consumo y canjeo de los Bonos.

CUARTA FASE: Venta presencial de Bonos a las personas afectadas por la Brecha Digital (principalmente mayores de 65 años)

QUINTA FASE: Resolución de incidencias validación de ticket de compra, últimas transferencias a empresas adheridas y justificación de la subvención.

El lanzamiento de los bonos, no será posible hasta que no se transfiera por parte del Ayuntamiento a FACPYME, el 100% del dinero de la subvención de la Excm. Diputación de Alicante.

### OCTAVA. –JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la campaña FACPYME como entidad colaboradora, deberá presentar al **Ayuntamiento de Pinoso** a través de la sede electrónica en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la campaña, o **hasta el 31 de enero de 2023** como fecha límite máxima, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

### JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LOS BONOS CONSUMO PINOSO:

Relación detallada del pago de los bonos a los comercios y empresas locales participantes, que contendrá la información siguiente: identificación de la empresa o comercio receptor (nombre, NIF/CIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, y descripción de actividad), número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el o los bonos, importe del bono, importe de la subvención, importe de las compras realizadas en cada establecimiento. Este listado se enviará en formato Excel.



Relación detallada de los compradores de los bonos con la identificación de la persona que ha comprado el o los bonos (Nombre y apellidos, NIF/NIE, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de compra del bono, fecha de canje del bono (fecha de realización de la compra en la empresa), establecimiento/os donde ha aplicado los bonos, importe total del bono, importe de la subvención, importe abonado por el comprador. Este listado se enviará en formato Excel.

Certificado expedido por el presidente de FACPYME en el que se relacionarán:

Los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando la descripción del concepto subvencionado. Deberá contener: Nombre y apellidos, NIF/NIE, localidad de residencia, código postal, concepto de gasto subvencionado, importe del bono comprado, importe de subvención recibida, importe abonado por el consumidor.

El certificado deberá detallar si los fondos de la subvención se han aplicado al 100% a la finalidad para la que fueron concedidos, o si procede hacer una devolución de fondos de la subvención al **Ayuntamiento de Pinoso** al no haber sido comprados por el consumidor/a el 100% de los bonos consumo puestos a la venta. En este último caso, FACPYME deberá hacer una devolución a la cuenta designada por la Tesorería Municipal del **Ayuntamiento de Pinoso**, del importe sobrante de la subvención recibida (aportando con la justificación el justificante de la transferencia efectuada). Los bonos comprados y no canjeados, deberán ser devueltos a los consumidores, a la tarjeta de crédito con la que realizó la compra, por parte de FACPYME o por las empresas de servicios subcontratadas por la misma.

Certificado expedido por el presidente de FACPYME del pago de las remesas efectuadas a las empresas adheridas a la campaña.

Memoria descriptiva de la actividad: Al objeto de conocer el impacto de la campaña “**Bonos Consumo Pinoso Campaña de Navidad**” entre las empresas locales adheridas y los consumidores, la memoria reflejará las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes. La memoria incluirá el detalle de la colaboración de la difusión de la campaña, que anexará documentación gráfica justificativa acorde a lo indicado en la base quinta “publicidad”.

Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al **Ayuntamiento de Pinoso** derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo, deberá aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, con la firma del presente convenio.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.





El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

## INCIDENCIAS CON LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE LAS EMPRESAS

Las empresas adheridas podrán comunicar sus incidencias a FACPYME, tanto en el proceso de adhesión como durante la campaña, al correo electrónico [incidencias@facpyme.es](mailto:incidencias@facpyme.es) o al teléfono 965144530.

### A) INCIDENCIAS CON LA VALIDACIÓN DE LOS TICKETS.

A la hora de llevar a cabo la validación de los tickets subidos por las empresas adheridas a la campaña, cuando se notifique vía email o telefónica una incidencia al establecimiento (ticket borroso, no se leen los datos fiscales, no coincide el importe con el bono, no se ha subido foto del ticket), tendrá un plazo de 15 días para solventarla (dentro del plazo de la justificación), para que entre dentro de la justificación que se mandará al ayuntamiento.

En el caso de no solventar la incidencia por parte del establecimiento adherido en el plazo establecido, se notificará en la justificación y se le transferirá al ayuntamiento el importe de dicha incidencia.

## INCIDENCIAS CON LA COMPRA DE LOS BONOS POR PARTE DEL CONSUMIDOR/A

Los consumidores/as podrán comunicar al correo sus incidencias a FACPYME, durante el proceso de compra, al correo electrónico [incidencias@facpyme.es](mailto:incidencias@facpyme.es) o al teléfono 965144530.

## NOVENA. COMPROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Pinoso realizará el pago del 100% del convenio a FACPYME una vez se reciba por parte de la Excm. Diputación de Alicante la resolución favorable para poder generar el crédito necesario, los 59.540 €, dentro del presente presupuesto municipal. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la FACPYME y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña.



No se considera necesaria la constitución de garantías atendida la cuantía del convenio.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

## **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.**

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los anticipos efectuados.

## **UNDÉCIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.**

1. Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- El Concejal de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente de FACPYME o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las Entidades

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.



## DUODÉCIMA. VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta transcurrido un mes desde la fecha de finalización de la campaña, esto es, máximo hasta el 30 de enero de 2023.

## DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

## DECIMOQUINTA. INTERLOCUCIÓN.

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del **Ayuntamiento de Pinoso** a través de la técnico responsable de la Agencia de Desarrollo Municipal, a la dirección de correo electrónico: [adl@pinoso.org](mailto:adl@pinoso.org) y por parte de FACPYME a través de la persona, Ana Gosálvez a la dirección del correo electrónico: [direccion@facpyme.es](mailto:direccion@facpyme.es)

## DECIMOSEXTA. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.

Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes electrónicamente el presente convenio.

## DECIMOSÉPTIMA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados.

## DECIMOOCtava. COMPATIBILIDAD CON LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA DE LA UE

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local que se ha visto gravemente afectada como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, en la fecha de la firma electrónica

D. Lázaro Azorín Salar

D. Carlos Baño Marhuenda

Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Pinoso de Comercio de la Pyme

Presidente de la Federación Alicantina

D. Fco. Eduardo Martínez Delgado

Secretario del Ayuntamiento de Pinoso.

**TERCERO.-** Realizar convocatoria pública de las bases de la “campana bonos-consumo Pinoso”.

**BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CAMPAÑA “BONOS-CONSUMO PINOSO. CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.**

**1. OBJETO.**

El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en las empresas del municipio de Pinoso, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas creadas por la covid-19 y la actual crisis energética en la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras en una acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo, por importe de 59.540€ estará condicionada a la resolución favorable por parte de la Excm. Diputación de Alicante, al Ayuntamiento de Pinoso, con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2022

La campaña consistirá en poner en circulación bonos de compra por valor máximo de 50 euros, y podrán hacerlo comprando un sólo bono de 50 euros o 5 bonos por valor de 50 euros, que se podrán gastar en cualquiera de las empresas del municipio de Pinoso que se adhieran a esta campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

**2.- FORMA DE GESTIÓN.**

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando condicionada la misma a la existencia de crédito adecuado y suficiente una vez se proceda, a la modificación del presupuesto municipal, en virtud de la concesión de subvención por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de la convocatoria de bonos consumo Navidad 2022.

La campaña se gestionará mediante la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Pinoso, a todos los efectos relacionados con esta campaña.



### 3.- PARTICIPANTES.

-Podrán participar, de manera gratuita, todas las empresas del municipio con local abierto al público en Pinoso. Si no precisa establecimiento para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Pinoso. Los participantes deberán acreditar lo anterior, aportando el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

### 4.- ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS.

-Los establecimientos participantes en la campaña deberán solicitar su adhesión a la campaña "BONOS-CONSUMO NAVIDEÑOS PINOSO 2022" a través de la web [bonospinoso.es](http://bonospinoso.es). El sitio web incluirá la información necesaria sobre los documentos a aportar por la empresa. Una vez comprobada dicha información, las empresas deberán ser validadas por el personal de FACPYME. Todas las empresas con la documentación correcta estarán automáticamente incorporadas en la campaña una vez finalizada la revisión de la misma.

-Los bonos podrán ser descargados por los/las consumidores/as a través de la página web de la campaña cuyo enlace se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento.

-Las empresas adheridas deberán colaborar en la justificación de la campaña mediante la remisión de documentación acreditativa que le será solicitada por FACPYME.

-Las empresas adheridas deberán colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento. Igualmente deberá verificar en el momento de la venta, el bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del/la cliente/a para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE, con el fin de acreditar la identidad y edad del consumidor/a.

-El plazo para adherirse se abrirá a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de las bases reguladoras y convocatoria y se cerrará el 23 de diciembre de 2022.

### 5.- FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Serán beneficiarios/as de esta campaña las personas físicas que sean mayores de edad o cumplan los 18 años a fecha 31 de diciembre de 2022, que estén empadronados/as antes de la fecha de la firma del convenio con FACPYME para la gestión de los bonos consumo Pinoso Navidad 2022.

Los bonos tendrán un valor máximo de 50 euros por persona. Se podrá comprar un solo bono de 50 € o en 5 bonos por valor de 10 €.

Los/las beneficiarios/as podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto FACPYME, que será [www.bonospinoso.es](http://www.bonospinoso.es) cuyo enlace estará en la web municipal.

Tras la compra de los bonos, el/la beneficiario/a lo/s recibirá en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bonos que podrá imprimir. Es muy importante introducir correctamente el correo electrónico.

Los bonos-consumo irán asociado a un DNI/NIE.





Para la compra de los bonos será necesario:

- Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE
- Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de Bonos-Consumo Pinoso.
- Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública.
- Declarar que conoce que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Declarar que conoce que la campaña de bonos ha sido financiada por la Excm. Diputación de Alicante, a través de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: bonos-consumo en sus municipios. Anualidad 2022. Campaña de Navidad.
- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales. Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “Bono-Consumo Navideños Pinoso 2022”, pudiendo los interesados/as ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico [ventanilla.unica@pinoso.org](mailto:ventanilla.unica@pinoso.org) .

## 6.- UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Los/las consumidores/as presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo de apertura para la compra de los bonos consumo navideños 2022 estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente una vez se proceda a la modificación del presupuesto municipal, en virtud de la concesión de la subvención por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de la convocatoria de bonos-consumo, anualidad 2022, Campaña de Navidad.

El plazo de apertura de compra, se informará a los consumidores/as a través de la difusión pertinente en los medios de comunicación locales, radio, web, redes sociales, etc.

El plazo de cierre para comprar y canjear los bonos será hasta el 30 de diciembre.

Para facilitar la compra de bonos a los/las consumidores/as por la brecha digital con dificultades para realizar la compra de bonos-online, se ofrecerá un servicio presencial en el Centro Cultural de Pinoso que se anunciarán con la antelación suficiente en los medios de comunicación locales, radio, web, redes sociales, etc. Este servicio presencial será de 9:30h a 14:30 h y de 15:30 h a 18:00 h..

Para poder canjear el bono deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

Cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web específica para la campaña, cuyo enlace estará disponible en la Web municipal.



Las empresas adheridas deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el/la cliente/a en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

Los bonos adquiridos y no canjeados en el periodo de la campaña, hasta el 30 de diciembre de 2022, serán devueltos a los consumidores/as a la misma tarjeta con la que realizaron la compra, por parte de FACPYME o por las empresas de servicios subcontratadas por la misma.

## 7.- COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular de la empresa deberá hacer una foto del “ticket” de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el “ticket” constará su nombre y DNI. Al “ticket” se añadirá nombre, apellidos y DNI de quien haya realizado la compra.

La persona titular de la empresa deberá comprobar el DNI/NIE asociado al bono antes de efectuarse la compra en el establecimiento. Si una compra es realizada utilizando el canje de varios bonos, deberá comprobarse los diferentes DNI/NIE asociados a los bonos.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados serán compensados a los establecimientos adheridos a la campaña una vez por semana, preferiblemente los lunes, por parte de FACPYME mediante transferencia bancaria.

## 8. INCIDENCIAS

### INCIDENCIAS CON LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE LAS EMPRESAS

Los empresas adheridas podrán comunicar sus incidencias a FACPYME, tanto en el proceso de adhesión como durante la campaña, al correo electrónico [incidencias@facpyme.es](mailto:incidencias@facpyme.es) o al teléfono 965144530.

### INCIDENCIAS CON LA VALIDACIÓN DE LOS TICKETS.

A la hora de llevar a cabo la validación de los tickets por parte de FACPYME, subidos a la plataforma por las empresas adheridas a la campaña, si se produce una incidencia (tickets borrosos, no se leen los datos fiscales, no coincide el importe con el bono, no se ha subido la foto del ticket,) FACPYME lo pondrá en conocimiento de la empresa vía mail o por teléfono, y tendrá un plazo de 15 días para solventarla ante FACPYME.

### INCIDENCIAS CON LA COMPRA DE LOS BONOS POR PARTE DEL CONSUMIDOR/A

Los consumidores/as podrán comunicar al correo sus incidencias a FACPYME, durante el proceso de compra, al correo electrónico [incidencias@facpyme.es](mailto:incidencias@facpyme.es) o al teléfono 965144530.

## 9. PUBLICIDAD.

[Las presentes bases y convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de Pinoso \(www.pinoso.org\), en la web creada para la campaña \(www.bonospinoso.es\), en la sede electrónica del ayuntamiento de Pinoso y en el Boletín Oficial de la Provincia.](#)



CUARTO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, además de en el Tablón de Edictos/Anuncios de la sede electrónica y en la página Web del ayuntamiento.

**2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS 11 DE SEPTIEMBRE.**

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y la Asociación de Jubilados y Pensionistas 11 de septiembre, en los siguientes términos:

Visto el escrito presentado por Doña Josefa Albert Pérez, en calidad de Presidenta de la Asociación de Jubilados y Pensionistas “11 de Septiembre” de Pinoso, solicitando la suscripción de un Convenio de Colaboración para coadyuvar a los gastos de organización y realización de actividades de la Asociación a lo largo del ejercicio de 2022.

Resultando que en la partida presupuestaria nº 3373.48002 del presupuesto de 2022, aparece consignada la cantidad de 5.000 euros, como subvención a esta Asociación, para colaborar en la consecución de ejecución de las actividades culturales y recreativas que organizan a lo largo del año en el municipio de Pinoso.

Atendido a que el objetivo de ambas partes es la dinamización y promoción de fomentar el desarrollo personal y social, la convivencia y la calidad de vida de los mayores, así como la supervisión y coordinación del Centro, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

**PRIMERO.-** Suscribir Convenio de Colaboración con la Asociación de Jubilados y Pensionistas “11 de Septiembre” para la anualidad 2022.

**SEGUNDO.-** Conceder a la Asociación de Jubilados y Pensionistas “11 de Septiembre” de Pinoso, la cantidad de 5.000 euros, en concepto de colaboración económica para la consecución de los Programas y Proyectos que la Asociación está realizando durante este año en la localidad, y todo ello con cargo a la partida presupuestaria nº 3373 48002 del presupuesto de 2022, abonables tras la justificación íntegra de la cantidad concedida.

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.000 euros con cargo a la partida 3373.48002 del presupuesto de 2022.

**CUARTO.** Advertir a la Asociación de la obligación de remitir al Ayuntamiento de Pinoso antes de 31 de Diciembre de 2022 la justificación económica de la subvención concedida. En el caso de no poder justificar dentro del plazo, podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía. La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

**QUINTO.** Establecer la vigencia anual del Convenio con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes quedando las cláusulas de contenido económico condicionadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en ese ejercicio presupuestario.

**SEXTO.** Dispensar al beneficiario de la constitución de medidas de garantía.

**SÉPTIMO.** Notificar al interesado y requerirle para la firma del citado Convenio.



**OCTAVO.** Facultar al Alcalde para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración con la Asociación de Jubilados y Pensionistas “11 de Septiembre” en Pinoso.

**3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase

El Alcalde,  
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General,  
Francisco Eduardo Martínez Delgado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

